

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial, (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

Orden.—Ampliando a las entidades que se citan lo preceptuado en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa, Decreto-Ley de 10 de Enero último y Orden de la misma sobre incautaciones de bienes pertenecientes a entidades políticas.

Ordeu.—Disponiendo que las empresas concesionarias de servicios públicos remitan a la Junta Técnica del Estado relación del personal dependiente de las al que deba alcanzar la sanción fijada en el Decreto-Ley de 5 de Diciembre.

GOBIERNO GENERAL

Orden.—Disponiendo que las Juntas de Abastos ordenen la remisión de relación jurada de artículos y ganado que se expresan.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Inspección provincial Veterinaria.—

Circular.

Jefatura de Minas.—Solicitud de registro a favor de D. Gustavo Miranda García.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.—Relación de las licencias de pesca expedidas durante el mes Octubre último.

Distrito Forestal de León.—Anuncio.

Administración Municipal.
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgado.
Requisitoria.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmo. Sr.: En la norma primera de la Orden de 10 de Enero último, se previene que se entenderán comprendidas en el artículo primero del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, además de las que expresa la Orden, cualesquiera otras entidades, agrupaciones o partidos filiales o de análoga significación a las que menciona la Orden citada, a juicio de esta Junta Técnica.

En su virtud, se dispone que se entiendan comprendidas en el artículo primero del citado Decreto, además de las entidades expresadas

en la norma aludida, el «Partido Socialista Unificado de Cataluña» (P. S. U. C.), «Unión de Rabassaires», «Acción Catalana Republicana» (partido catalanista republicano), «Unión Democrática de Cataluña» y «Estat Catalá».

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 6 de Febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado.

Excmos. Sres.: El artículo 2.º del Decreto-Ley de 5 de Diciembre de 1936, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* de 9 de igual mes, dispone que las Empresas concesionarias de servicios públicos o monopolios separarán de sus puestos, a indicación del Presidente de la Junta Técnica, a todo empleado que se considere incompatible, opuesto o peligroso al Movimiento Nacional y a aquellos que no sirvan con eficacia y lealtad al régimen establecido.

Para que esa norma tenga la debida efectividad y sin perjuicio de las resoluciones que de oficio adopte la Administración,

Esta Presidencia se ha servido disponer que todas las empresas

comprendidas en el indicado precepto remitan a la Junta Técnica del Estado, dentro del plazo improrrogable de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial*, una relación del personal dependiente de las mismas, cualquiera que sea su categoría, al que deba alcanzarse la sanción fijada por el repetido Decreto-Ley.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Burgos, 10 de Febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sres. Presidentes de las Comisiones de la Junta Técnica del Estado.

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Si en todo momento es preciso conocer los recursos con que cuenta la Nación para poder desarrollar una ordenada distribución de artículos que asegure el abastecimiento normal de la población española, en los actuales momentos porque atravesamos, este conocimiento se hace imprescindible ya que además de la población civil, ha de atenderse a cubrir las necesidades de nuestro Glorioso Ejército y milicias voluntarias que con tanta abnegación y heroísmo defienden en los distintos frentes de combate la Santa Causa de la liberación de nuestra querida Patria.

Para lograrlo, este Gobierno General espera encontrar la ayuda más eficaz en todos los comerciantes, industriales, productores, etcétera, a quien afecte esta importante cuestión, formalizando sus declaraciones juradas con la mayor exactitud, sin intentar ocultaciones egoístas, ya que demostraría claramente su desafección al actual Movimiento Salvador, haciéndoles incurrir en grave responsabilidad, que sería sancionada con el mayor rigor.

Estas medidas tienden sólo a conocer exactamente la capacidad de existencias para su mejor distribución dentro de la zona liberada, y poder proceder, si fuese preciso, a proporcionar aquella de que se carezca, de conformidad con la función encomendada a este Gobierno General.

En virtud de lo expuesto, vengo en disponer:

Artículo 1.º Dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado Español* se procederá por las Juntas de Abastos a ordenar sean remitidos a las mismas por los cosecheros, almacenistas, fabricantes, acaparadores, ganaderos o recriadores, vendedores y comisionistas, etcétera, de los artículos y ganado que a continuación se expresan, relación jurada de las existencias, bien sean propias, vendidas o en depósito que tengan en la fecha de la declaración.

Artículo 2.º Las relaciones referidas serán presentadas a los Alcaldes de los Ayuntamientos donde tengan su residencia los Tenedores de las mismas, aunque las existencias o ganado se encuentren almacenadas en sitio distinto.

Los Ayuntamientos reunirán las relaciones recibidas, enviándolas sin pérdida de tiempo a las Juntas de Abastos para que éstas a su vez y después de hacer el resumen de la provincia remitan éste al Gobierno General del Estado Español.

Artículo 3.º A partir del mes de Marzo próximo, las relaciones juradas a que se refiere esta Orden se remitirán mensualmente y dentro de los cinco primeros días de cada mes.

En los artículos de fabricación deberá hacerse constar la cantidad que existe en los almacenes, la que puede elaborarse, y si se dispone de existencia de primeras materias para continuar la producción, así como la procedencia de éstas.

Artículo 4.º Asimismo se informará a las Juntas de Abastos valiéndose de los asesoramientos y datos de que pueda disponerse sobre la cantidad de artículos de los mencionados que ha de ser consumida mensualmente por término medio en su demarcación, indicando el número de habitantes para la comprobación del cálculo.

Artículo 5.º Cuando se refiera a ganado deberá señalarse también el número de cabezas con especificación de sexo, detallando las que de ellas se destinan a la reproducción y las que quedan para la venta.

Artículo 6.º Las Juntas de Abastos, una vez que tengan en su poder todos los datos de su respectiva provincia, debidamente comprobado,

propondrán a este Gobierno General los artículos de la respectiva provincia para los que debe prohibirse la exportación a otras, cantidad que puede exportarse de las demás, previa autorización de la Junta provincial respectiva, y artículos que faltan y es necesario adquirir para que, conociendo este Gobierno General de tal medida, pueda comprobar los datos y adoptar un plan ordenado de abastecimiento, tanto del Ejército como de la población civil.

Artículo 7.º Las mismas Juntas de Abastos remitirán nota de precios de los artículos cuya relación envíen, especificando si son de tasa o no y los aumentos o bajas que hayan tenido con relación al 18 de Julio próximo pasado, haciendo asimismo las propuestas de alteración de precios que tanto en alza como baja estimen necesarias.

Artículo 8.º Con el fin de evitar los abusos que puedan intentar cometerse, las referidas Juntas de Abastos exigirán que todos los comerciantes, industriales y demás personas enumeradas en el artículo 1.º de esta Orden remitan relaciones juradas del precio de los artículos no incluidos en la relación que se acompaña a la misma, y que se expendan en su demarcación, precios que deberán ser señalados por las Cámaras de Comercio o Gremios constituidos oficialmente, y en su defecto, por una representación acreditada de almacenistas o detallistas, para que, una vez aprobados por las Juntas de Abastos, sean los obligatorios en el mercado, castigándose severamente las infracciones que se comentan en este orden.

En los artículos de características iguales, sin otras diferencias que la calidad, se determinarán los precios mínimo y máximo.

Artículo 9.º Las Autoridades a mis órdenes deberán cuidar estrictamente, así como las Juntas de Abastos, del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, imponiendo multas y procediendo si es preciso a la incautación contra aquellos que no hayan declarado las existencias o cometan falsedades en los datos que se les interesan.

Una vez más este Gobierno General requiere a los sentimientos patrióticos de todos los españoles para que colaboren en esta hora de sa-

crificio con la mayor decisión y entusiasmo en beneficio de España.

Valladolid, 3 de Febrero de 1937.
—El Gobernador General, Luis Valdés.

Relación que se cita
Artículos

Aceite corriente, idem fino, azúcar molida, idem cuadradillo, arroz, alubias blancas, idem de color, aguadiente, alcohol de vino, bacalao, bujías, café, cebollas pequeñas, carburo, conservas de pescado, idem vegetales, idem alimenticias, idem dulce, chocolate, chorizos, frutas secas, garbanzos, galletas, harina panificable, huevos, jabón común, jamón, lentejas, leche condensada, idem en polvo, patatas, pimentón, pasta para sopa, queso, sal gruesa, idem fina, tocino, vino común, idem generoso, vinagre.

Ganado

De cerda, Cabrío, Lanar, Vacuno.

Piensos

Alfalfa seca, Algarrobas, Cebada, Centeno, Guisantes, Yeros, Muelas, Paja para pienso, Paja larga, Productos de la molienda, Trigo.

Carbones

Antracita, Hulla, Vegetal.

Valladolid, 4 de Febrero de 1937.—
El Gobernador General, Luis Valdés.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Por su importancia y trascendencia llamo la atención nuevamente a la prensa y al público en general sobre el cumplimiento de mi circ-

lar fecha 14 del actual, requiriendo el concurso de los buenos españoles sobre la aportación de ofertas de todas clases para el sostenimiento de los Patronatos Provinciales Antituberculosos, tan necesarios en las actuales circunstancias, por lo que ruego a todos los donantes procuren ingresar sus cuotas, 250 pesetas como minimum, como ya se especifica, por cama completa, en el Banco de España, y a la cuenta especial que en el mismo se abre al Patronato Provincial Antituberculoso.

León, 16 de Febrero de 1937.

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 7

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la Rabia en el término municipal de Boca de Huérgano, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 11 de Septiembre de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 8 de Febrero de 1937.

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Gustavo Miranda García, vecino de León, se

ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 26 del mes de Enero, a las once, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *Sarita*, sita en el paraje «Ceriguelle», término de Oceja, Ayuntamiento de Cistierna. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una caseta caída en el citado paraje y desde él se medirán 100 metros al E. 20° S., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 500 al N. 20° E., la 2.ª; de ésta 200 al O. 20° N., la 3.ª; de ésta 800 al S. 20° O., la 4.ª; de ésta 300 al E. 20° S., la 5.ª, y de ésta con 300 al N. 20° E., queda cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.328.
León, 8 de Febrero de 1937.—Gregorio Barrientos.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEON

SERVICIO PISCÍCOLA

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Octubre.

Número de las licencias.	Fecha de su expedición.	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESION
641	7	Leonardo Sanjuan.....	Villarroañe	54	Jornalero.
642	31	Feliciano Abril.	Villavidel.....	47	Labrador.

León, 1 de Noviembre de 1936.—P. El Ingeniero Jefe, E. Sánz.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1936 a 1937, aprobado por Orden de 29 de Octubre de 1936

SUBASTAS DE MADERAS Y LEÑAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de maderas y leñas que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejales de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales previstas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del día 9 de Noviembre de 1936.

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	PERTENENCIA	Clase de aprovechamiento	Especie	CANTIDAD		Tasación anual — Pesetas	Duración del arrendo — Años	FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS			Presupuesto de indemnizaciones anuales — Ptas. Cts.
					Volumen en rollo y con corteza	Metros cúbicos			MES	Día	Hora	
89	Carrojera	Piedrasecha	Madera	Roble	30 m. ³	750	1	1	Marzo	14	11	38 »
109	Gadefes	Santibañez	Idem	Idem	35 idem	700	1	1	Idem	6	10	54 »
127	Barrios de Luna	Mallo	Idem	Idem	50 idem	1.000	1	1	Idem	7	10	77 »
199	Riello	Robledo	Idem	Idem	20 idem	400	1	1	Idem	7	10	31 »
225	San Emiliano	Villasecino	Idem	Idem	20 idem	400	1	1	Idem	9	10	31 »
228	Idem	Truebano	Idem	Idem	20 idem	400	1	1	Idem	10	10	31 »
270	Villablino	Villablino	Idem	Idem	80 idem	1.600	1	1	Idem	7	10	124 »
288	Albares	San Andrés y San Facundo	Idem	Idem	20 idem	400	1	1	Idem	7	10	31 »
301	Benuza	Llamas	Idem	Idem	60 idem	900	1	1	Idem	7	10	90 »
302	Idem	Santalavilla	Idem	Idem	50 idem	750	1	1	Idem	8	10	75 »
371	Noceda	Noceda	Idem	Idem	100 idem	2.000	1	1	Idem	9	10	155 »
406	Toreno	San Pedro, Matarrosa y Sta. Leocadia	Idem	Idem	80 idem	1.600	1	1	Idem	8	10	124 »
418	Acebedo	Acebedo	Idem	Haya	20 idem	300	1	1	Idem	7	10	30 »
429	Boca de Húergano	Besande	Idem	Idem	30 idem	450	1	1	Idem	7	10	45 »
440	Burón	Vegacarneja	Idem	Idem	20 idem	300	1	1	Idem	7	10	30 »
441	Idem	Casasuerres	Idem	Idem	20 idem	300	1	1	Idem	7	10	30 »
445	Idem	Burón	Idem	Idem	10 idem	150	1	1	Idem	7	10	15 »
451	Idem	Retuerto	Idem	Idem	50 idem	600	1	1	Idem	7	11	73 »
452	Idem	Cuénabres	Idem	Idem	20 idem	300	1	1	Idem	7	12	30 »
482	Puebla de Lillo	Puebla de Lillo	Leñas gruesas	Roble	100 Estéreos	100	1	1	Idem	7	10	27 »
490	Oseja de Sajambre	Oseja, Rivola y Soto	Madera	Haya	40 m. ³	600	1	1	Idem	7	10	60 »
495	Posada de Valdeón	Pasada, Caldevilla, Cordinanes, Prada, Llanos y Soto	Idem	Idem	15 idem	180	1	1	Idem	8	10	22 »
534	Salamón	Las Salas	Idem	Idem	20 idem	240	1	1	Idem	7	10	29 »
540	Idem	Salamón	Idem	Roble	25 idem	500	1	1	Idem	7	10	39 »
571	Crémenes	Argovejo	Idem	Haya	20 idem	240	1	1	Idem	8	10	29 »
669	Matalana	Pardavé	Idem	Roble	30 idem	750	1	1	Idem	7	10	38 »
669	Idem	Idem	Leñas gruesas	Idem	50 Estéreos	150	1	1	Idem	7	10	14 »

732	Sta. Colomba Curueño	Santa Colomba de Curueño	Leñas gruesas	Roble	100 Estéreos	100	1	Idem	8	10	26	55
770	La Vecilla	La Cándana	Madera	Idem	30 m. ³	600	1	Idem	8	10	46	50
590	Cebanico	Santa Olaja	Brezol	»	60 Estéreos	42	3	Idem	7	12	5	61
591	Idem	Valle de las Casas	Idem	»	100 idem	75	3	Idem	7	10	9	50
594	Idem	Mondreganes	Idem	»	100 idem	75	5	Idem	8	10	9	50
629	Boñar	Cerecedo	Idem	»	100 idem	75	5	Idem	7	10	9	50
632	Idem	Valdecastillo	Idem	»	100 idem	75	5	Idem	8	10	9	50
425 bis	Boca de Húrgano	Villafrea	Madera	Roble	50 m. ³	1,100	1	Idem	8	10	83	87
524	Riaño	Riaño y La Puerta	Leñas gruesas	Idem	50 idem	880	1	Idem	7	10	73	30

NOTA.—El señalamiento de las maderas de los montes 425 bis y 524 se hará en pie sin derecho a nuevo señalamiento ni cubicación.

León, 1.º de Febrero de 1937.—El Ingeniero Jefe, E. Sáenz.

Administración municipal

Ayuntamiento de Mansilla Mayor

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se relaciona, incluido en el alistamiento del año actual, se le cita por el presente para que comparezca en esta Casa Consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados, que habrá de verificarse el día 21 del actual, y se le previene que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mansilla Mayor, 8 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Arcadio Alvarez.

Mozo que se cita

Benito Romero Llorente, hijo de Marcelo y Avelina.

Ayuntamiento de San Esteban de Valdeusa

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el alistamiento del año actual, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados, que habrá de verificarse el día 21 de del mes de Febrero próximo, y se les previene que de no comparecer personalmente ni persona alguna que legalmente les represente, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozo que se citan

Reguera José, hijo de María.

Rodríguez López Matías, de Alfonso y Ana.

San Esteban de Valdeusa, 31 de Enero de 1937.—El Alcalde, Eulogio Cueto.

Ayuntamiento de Peranzanes

Ignorándose el paradero de los mozos que se relacionan, incluidos en el alistamiento del año actual, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante esta Consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 21 del actual; prevenidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Peranzanes 1.º de Febrero de 1937.—El Alcalde, Domingo Marentes.

Mozos que se citan

Fernández Ramón José, hijo de Modesto e Inés:

Gavela Ramón José, de Felipe y Rufina.

Gavela C. recedo Fernando, de Guillermo y Dolores.

Fernández Ramón Francisco, de Francisco y Germana.

Fernández Sal Constantino, de Constantino y Consuelo.

Ramón Ramón Benjamín, de Benjamín y Encarnación.

Ramón Fernández Manuel, de Valentín y Marta.

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Ignorándose el paradero de los mozos incluidos en el alistamiento del año actual, José González Vidal, hijo de Darío y Ramona, y Herminio García Vidales, hijo de Eusebio y Salvadora, cuya residencia se ignora lo mismo que la de sus padres, se les cita por el presente para el acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 21 del corriente mes; advirtiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Quintana y Congosto, 6 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Basilio Vidal

Ayuntamiento de Onzonilla

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se cita, incluido en el alistamiento de este Municipio para el Reemplazo del año actual, por el presente se le cita para que comparezca personalmente o por medio de persona que le represente, en esta Casa Consistorial, el día 21 del corriente, a las diez horas, al acto de clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozo que se cita

Vélez Mendoza, Amardivino, hijo de Benjamín y de Aquilina.

Onzonilla, 5 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Marcelo Fernández.

Ayuntamiento de Armunia

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento del año actual, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 21 de Febrero en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, para que puedan exponer lo que les convenga en tales actos.

Mozos que se citan

Carpintero García Pedro, hijo de Detrio y María.

López Alvarez Arsenio, de Juan y Serafina.

López Celaraín David Gustavo, de David y María.

Morán Hidalgo Amadeo, de Jerónimo y Modesta.

Habiéndose personado en el día hoy ante mi autoridad el industrial panadero de este Municipio, D. Ambrosio Flórez, denunciando que ha desaparecido de su domicilio el dependiente Angel Revuelta González, de 18 años, soltero, natural de Garrafe, de esta provincia, se hace público en este periódico oficial al objeto de que por las autoridades se le vigile, de ser hallado, dando cuenta a esta Alcaldía del lugar en que se halle.

Armunia, 9 de Febrero de 1937.—
El Alcalde, L. Mangas.

*Ayuntamiento de
La Bañeza*

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se citan, incluidos en el alistamiento actual, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados, que habrá de verificarse el día 21 del presente mes y se les previene que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Carballo Gutiérrez Esteban, hijo de Serafin y Bonifacia.

García Pablo, de padres desconocidos.

García García Manuel, de Mannel y María.

Llamas Alvarez Luis, de Luis y Patrocinio.

Martínez Toral Modesto, de Enrique e Inocencia.

Navascués Fernández Jerónimo, de Vicente y Carmen.

Pérez Alonso Julio, de Gaspar y Emilia.

Pérez Cabello Casimiro, de Casimiro y Pilar.

Ramos Rubio Pascual, de Esteban y Felisa.

Rubio Santos Miguel, de Pedro y Evangelina.

Sáenz Lorenzo Silvestre, de Lorenzo y Avelina.

Velasco Alvarez José, de Pedro y Justa.

La Bañeza, 6 de Febrero de 1937.—
El Alcalde, Inocencio Santos.

*Ayuntamiento de
Almanza*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el alistamiento del año actual, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por legítimo representante, el día 21 de Febrero, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, para que puedan exponer lo que les convenga en tal acto.

Almanza, 6 de Febrero de 1937.—
El Alcalde, Jesús Garrido.

Mozos que se citan

Augusto José Caño López, hijo de Jacinto y Eufemia.

Jerónimo Fernández Garrido, hijo de Felipe y Mercedes.

*Ayuntamiento de
Villarejo de Orbigo*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el alistamiento actual, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Consistorial, al acto de clasificación y declaración de soldados, que habrá de verificarse el día 21 de Febrero actual; previniéndoles que, de no presentarse, les parará el perjuicio a que haya lugar, caso de no efectuarlo.

Mozos que se citan

Santiago González Llamazares.

Eleodoro Miguélez Conde.

* * *

Formado por la Junta de Beneficencia y Ayuntamiento de este municipio el padrón de las familias pobres con derecho a asistencia Médico-Farmacéutica, durante el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 10 días al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes por inclusiones o exclusiones, indebidas.

Villarejo de Orbigo, 6 de Febrero de 1937.—El Alcalde primer teniente, José Pérez.

*Ayuntamiento de
Astorga*

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, se le cita por medio del presente para que concurra a estas Casas Consistoriales el próximo día 21 del corriente, a las ocho de la mañana, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que de no comparecer a dicho acto les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, 9 de Febrero de 1937.—
El Alcalde, Luis Salas.

Mozo que se cita

Fausto García, hijo de N. y de Eulalia.

*Ayuntamiento de
Corullón*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el alistamiento actual, se les cita por medio del presente para que comparezcan en estas Consistoriales al acto de clasificación y declaración de soldados, que habrá de verificarse, el día 21 de Febrero próximo, previniéndoles que, de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Diñeiro Fernández, Mario, hijo de Ignacio y Joaquina.

Escobar Pérez, Sergio, de Jesús y Leonor.

García Blanco, Belisario, de Emilio y María.

García García, Fernando, de José y Felisa.

García Moral, Domingo, de Fidel y Carmen.

González y González, Manuel, de Gumersindo y Josefa.

Pérez García, Ricardo, de Manuel y Elena.

Rodríguez García José, de Francisco y Lucinda.

Corullón, 2 de Febrero de 1937.—
El Alcalde, A. Merayo.

*Ayuntamiento de
Villablino*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el alistamiento actual, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados que habrá de verificarse, el día 21 del mes de Febrero.

ro, y se les previene que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villablino, 8 de Febrero de 1937.—
El Alcalde, Aquilino de Lama.

Mozos que se citan

Alvarez Alvarez, Alfonso, hijo de Perfecto y Antonina.

Alvarez Alvarez, Agustín, de Perfecto y Antonina.

Alvarez Barreiro, Aquiles, de María.

Alvarez Vuelta, Eloy, de Constantino y María.

Carro, Florentino, de Dominina. García Vicente, Delmiro Sandalio, de Manuel y Rosalina.

Rodríguez Alvarez, Felipe Manuel, de Constantina.

Ignorándose el paradero de los mozos sujetos a revisión de los reemplazo de 1933 y 1935 de este Ayuntamiento, que más abajo se relacionan, se les cita por medio de este BOLETIN para todos los efectos legales, a fin de que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 21 del actual, a las ocho horas.

Villablino, 10 de Febrero de 1937.—
El Alcalde, Aquilino de Lama.

Revisiones de 1933

Alvarez Razcallo, Gebibero.

Arias Herrero, Avelino.

Diez Sabugo, Alipio.

García Cuesta, Pedro.

Gila Pastor, Primitivo.

González García, Lucio.

Martínez Flórez, José.

Robla Valero, Matías.

Revisiones de 1935

Bardón Alvarez, José.

Feito Marcos, Angel.

Fernández Diez, José.

Gayo Alvarez, Elpidio.

Martínez Revuelta, Justiniano.

Potro Martínez, Héctor.

Ramos Alvarez Anibal.

Riesco Prieto Recaredo.

*Ayuntamiento de
Carucedo*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el alistamiento actual, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados que habrá de verificarse el día 21 del actual, y se les previene que de no ve-

rificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Carucedo, 11 de Febrero de 1937.—
El Alcalde, Ricardo Bello,

Mozos que se citan

Cómez Cobo Amadeo, hijo de Matías y Cándida.

Vega Cuadrado Natividad, de Segundo y Flora.

*Ayuntamiento de
Cacabelos*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el alistamiento del año actual, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Consistorial, al acto de clasificación y declaración de soldados, que habrá de verificarse el día 21 del actual; previéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Manuel Fernández López, hijo de Manuel y de Luisa.

José Manjón Villamanda, de José y de Irene.

Cacabelos, 4 de Febrero de 1937.—
El Alcalde, M. Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Noceda*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el actual alistamiento, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en estas Consistoriales al acto de clasificación y declaración de soldados, que habrá de verificarse el día 21 del presente mes, y se les previene que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Noceda, a 5 de Febrero de 1937.—
El Alcalde, José Antonio Rodríguez.

Mozos que se citan

Angel Toribio Sales, hijo de Eugenio y Adelina.

Manuel Vega Núñez, de Juan y Angela.

*Ayuntamiento de
Vegaquemada*

Ignorándose el paradero de los mozos Anacleto Baro Sánchez, hijo de Gumersindo y Pilar; Laudelino Fernández García, de Benigno y Emilia; Manuel González Robles, de Ricardo y Teresa; Erasmo García Rodríguez, de Francisco y Catalina y Anselmo Miranda Fernández, de Saturnino y

María, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente el día 21 del actual y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Vegaquemada, 12 de Febrero de 1937.—
El Alcalde, Lope Castro.

*Ayuntamiento de
Toreno*

Ignorándose el paradero, así como el de sus padres, del mozo alistado para el año actual, Víctor Blanco González, hijo de Juan y Agustina, se le llama por medio del presente para que comparezca en esta Casa Consistorial, al acto de clasificación y declaración de soldados, que habrá de verificarse el día 21 del mes actual.

Toreno, 3 de Febrero de 1937.—
El Alcalde, Evencio Menéndez.

*Ayuntamiento de
Páramo del Sil*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan incluidos en el alistamiento del año actual, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimos representantes al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 21 de Febrero, para que puedan exponer lo que les convenga en tales actos.

Páramo del Sil, a 10 de Febrero de 1937.—
El Alcalde, primer Teniente, Severiano Alonso.

Mozos que se citan

Domingo Balbona Alvarez, hijo de padres desconocidos.

Miguel Blanco Benillas, de Angel y Argentina.

Miguel Blanco Rodríguez, de Alfredo y Eudisia.

Rafael Fernández Sabugo, de Angel y Maximina.

David González Cecos, de Eduardo y Carmen.

Eduardo Hompanera Vuelta, de Manuel y Eulalia.

Benjamín Martínez Martínez, de José y Magdalena.

Pedro Menéndez Alfonso, de Manuel y Esperanza.

Gonzalo Porras Juárez, de Camilo y Petra.

Alipio Santiago Penillas, de Juan Antonio y Sofia.

Toribio Tablado Alvarez, de Leoncio y Brigida.

Ayuntamiento de Gradefes

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el alistamiento actual, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados, que habrá de verificarse el día 21 del presente mes, y se les previene que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Gradefes, 10 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Alfredo Alvarez Cadorniga.

Mozos que se citan

Efrén Ferreras Rodríguez, hijo de Rosalina.

Leopoldo García Cardeñosa, de Jorge y Escolástica.

Vicente Máximo García Sánchez, de Marcelino y Liduvina.

Ismael Lobo Balboa, de Fermín y Aniceta.

Herminio de la Varga García, de Leovigildo y Margarita.

Florencio Yugueros Fernández, de Eulogio y Bonifacia.

Ayuntamiento de Oencia

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, comprendidos en el alistamiento del año actual, se les cita por medio de este edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial ellos o sus padres, tutores o parientes, el día 21 del presente mes, que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, y se les advierte que, de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Oencia, 11 de Febrero de 1937.—El Alcalde, P. O., (ilegible).

Mozos que se citan

Francisco Gallego Méndez, hijo de Manuel y Esperanza.

José Guzmán, de Brigida,

David Fernández López, de Leandro y Casilda.

Cesáreo Rivera, de María.

Luis González Carreira, de Fructuoso y Segunda.

Luis Rodríguez Oulego, de Francisco y Elisa.

Administración de justicia

Juzgado municipal de Oseja de Sajambre

Don Joaquín Díaz Blanco, Juez municipal suplente de la villa y término de Oseja de Sajambre (León).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, y cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción del partido en carta-orden de fecha 18 del próximo pasado mes de Diciembre, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo preceptuado en la Orden ministerial de 7 de Enero de 1936, por Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, Orden aclaratoria de 20 de Febrero siguiente, Decreto de 21 de Febrero de 1935, Ordenes de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y 31 de Enero y 14 de Febrero de 1936, a cuyo fin los aspirantes dirigirán sus solicitudes y documentos justificativos de su aptitud ante este Juzgado municipal en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se hace saber, a los efectos procedentes, que este Municipio consta de 1.388 habitantes de derecho y 1.264 de hecho, y que el Secretario no percibe más derechos que los que señalan los Aranceles vigentes.

También se halla vacante la plaza de Alguacil suplente de este Juzgado, la cual también se anuncia a concurso de traslado por el término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes y documentos dentro de dicho plazo, ante este Juzgado.

Oseja de Sajambre, 5 de Enero de 1937.—El Juez municipal suplente, Joaquín Díaz.

Juzgado municipal de Toral de los Guzmanes

Don Fulgencio Pérez García, Juez municipal de Toral de los Guzmanes.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, conforme a las disposiciones de la organización del Poder Judicial y disposiciones vigentes, durante cuyo plazo se presentarán las solicitudes debidamente documentadas.

Toral de los Guzmanes, 2 de Enero de 1937.—El Juez, Fulgencio Pérez.—P. S. M.: Máximo Carnicer.

Juzgado municipal de Peranzanes

Vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por destitución del que la venía desempeñando, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad.

Se hace constar que este Municipio consta de 1.750 habitantes y la retribución consiste únicamente en derechos de Arancel.

Peranzanes, 4 de Enero de 1936.—El Juez, Emilio Iglesias.

Requisitoria

Gutiérrez Betanzos, (a) «El Crispín», de 22 años de edad, soltero, herrero, hijo de Antonio y Valentina, natural de San Juan de Ponga, vecino que fué de esta ciudad, Ventas de Nava, actualmente en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir los cinco días de arresto menor que le fueron impuestos por sentencia de 17 Octubre de 1935 y a hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quinto día, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 12 de Febrero de 1937.—El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.—El Secretario suplente, Miguel Torres.

LEON

Inap. de la Diputación provincial
1937